Rawson, 21 de marzo de 2014.

VISTOS:

Los autos rotulados "R., J. N. p.s.a. Robo Agravado s/ Impugnación…" (expte. 22427-61-2011), donde las representantes de la Defensoría Oficial doctoras Maria Angela Gomez Lozano y Gladys Olavarria. Recusaron a los miembros de la Sala en lo Penal, ministros Rebagliati Russell, Pfleger y Panizzi.----------

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 315/331 y vuelta obra la impugnación extraordinaria interpuesta por la defensa.

Las Defensoras Públicas recusan a quienes hayan concurrido a suscribir la sentencia N° 18/2013, obrante a fojas 268/278.

Que en la hoja 372 el ministro Alejandro Javier Panizzi dijo que debía prosperar la recusación toda vez que en aquella sentencia se expidió sobre el mérito de la prueba.

Que a fojas 373 el ministro Daniel Alejandro Rebagliati Russell sostuvo que la recusación debía prosperar toda vez que la causal indicada se halla comprendida en el artículo 77, inciso 2° del Código Procesal Penal.

Que en la hoja 378 el ministro Jorge Pfleger, expresó que debía apartarse del conocimiento del

///

caso porque en aquella sentencia analizó la prueba.

Los planteos formulados para apartar a los doctores Rebagliati Russell, Pfleger y Panizzi deben prosperar ya que los fundamentos dados se ajustan sin esfuerzo a la situación prevista en el artículo 77, inciso 2° del ceremonial.

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia,

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) Aceptar las recusaciones en contra de los ministros Daniel Alejandro Rebagliati Russell, Jorge Pfleger y Alejandro Javier Panizzi.

2°) Dese intervención a los subrogantes legales que correspondan para la integración de la Sala en lo Penal.

3°) Protocolícese y notifíquese.

Fdo. José Luis Pasutti, Fernando Salvador Luis Royer y Sergio Ruben Lucero… Ante mi: José A. Ferreyra Secretario.

Ante mí

///

///